



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

093-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos, del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

El día diez de noviembre del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, presentada y suscrita por la ciudadana en la cual manifestó:

- *"Historial laboral preliminar de*
DUI Afiliación INPEP NUP ISSS

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Mediante proveído de las catorce horas con cinco minutos, del día diez de noviembre del presente año, habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad que exige el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- en adelante LAIP- en relación con los Art. 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo RELAIP, dándose el trámite legal correspondiente al requerimiento se admitió la solicitud de acceso a la información suscrita y presentada por la ciudadana.



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día trece de noviembre del año que prosigue, requirió al jefe del Historial Laboral los datos solicitados por la peticionaria.

Esta área remite la información el día trece de noviembre de dos mil diecisiete a las quince horas con nueve minutos, en los siguientes términos:

“La no posee registros en nuestra base de datos, por lo que se deberá de proceder a realizar una construcción de su historial, alimentándose de búsquedas en los Microfilms y Recaudaciones del INPEP o del ISSS, Tarjetas de la Corte de Cuentas, como también la solicitud de constancias de tiempos de servicio en los lugares donde ha laborado, de ser requerido”.

“Cabe mencionar que lo antes expuesto no expresa la ausencia total de cotizaciones. Es por ello que se realizarán las búsquedas y verificaciones respectivas cuando la afiliada se presente en su primera cita”.

“Se solicita orientar a la afiliada que antes de iniciar el trámite de construcción de su historial laboral, deberá verificar la actualización de sus datos en la AFP CONFIA y a su vez solicitar con ellos, una cita conforme a los artículos 5 y 9 del Reglamento para la Administración y Complementación del Historial Laboral del SPP, para ser atendida en la Oficina de Atención al Historial Laboral, módulo 7 del INPEP”.

Según lo ostentado por el área de Historial Laboral el suscrito Oficial de Información Interino hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar **acreditada como la titular** de sus datos personales lo cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI) y haberse presentado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de forma presencial para legitimar su identidad y debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a





INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es la peticionaria.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento a la peticionaria por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.
2. **SE LE ADVIERTE** a la solicitante que la información contenida en el Historial Laboral, se considera de forma preliminar; la oficina del Historial Laboral se reserva el derecho de efectuar las modificaciones pertinentes a efecto de establecer el Historial Laboral definitivo al momento que decida pensionarse.
3. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Lic. Andrés Rodríguez Celis
Oficial de Información Interino
INPEP